



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00014 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: SEBASTIÁN PEÑA BOHÓRQUEZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor SEBASTIÁN PEÑA BOHÓRQUEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Porvenir Vereda San Luis, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.334.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003379 de la obligación No. 725045420056928, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ONCE PESOS M/CTE (\$850.011.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 26 de julio de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 27 de julio de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.936.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctor CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRÍGUEZ, como su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

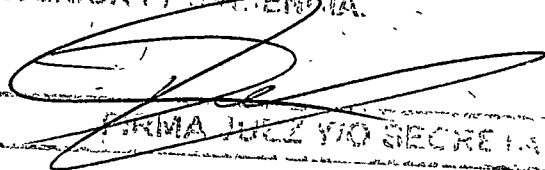
CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - MEVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

08 SEP 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICA

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECREARIO



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00014 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: SEBASTIÁN PEÑA BOHÓRQUEZ

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) SEBASTIÁN PEÑA BOHÓRQUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.006.495 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 16.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez

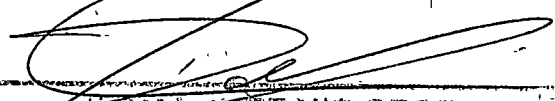
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

08 SEP 2020

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO